



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 020-2024-MDY-GDEIS

Puerto Callao 06 MAR 2024

VISTO: El Expediente Externo N° 18943-2023, que contiene el Reconocimiento como Organización Social al Consejo Directivo del **ASENTAMIENTO HUMANO ALAN SISLEY RAMIREZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un Estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando, los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1. 1 del Título Preliminar de la acotada Ley.

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, con fecha 27 de setiembre de 2023 el señor **RUFINO GUERE FLORES** - presidente del Consejo Directivo del **ASENTAMIENTO HUMANO ALAN SISLEY RAMIREZ**, solicita el Reconocimiento de su Organización Social, adjuntando a su solicitud los siguientes documentos:

- Una Solicitud debidamente llenada
- Una copia del Estatuto y su acta de aprobación
- Acta de Asamblea de elección del órgano directivo
- Un Plano de Ubicación y Localización de la organización social
- Nómina de miembros del consejo directivo
- Copia de DNI de los miembros del consejo directivo
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento según monto señalado en el TUPA

Que, mediante Informe N° 014-2024-MDY-GDEIS-RCDCV de fecha 24 de enero de 2024, el coordinador de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informa respecto visita de verificación y constatación para el reconocimiento como Organización Social al Consejo Directivo del **ASENTAMIENTO HUMANO ALAN SISLEY RAMIREZ**, indicando que cumple con los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, sin efectuarse observaciones, asimismo menciona que los moradores están de acuerdo y no existe conflicto, por lo que, recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, de acuerdo al derecho de la libertad de asociación el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, (...)" concordante con el numeral 17 de citada normatividad, indica: "A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 84° numeral 2.2 que son funciones de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realicen acción y promoción social concentrada con el Gobierno Local;

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, se considera Directiva a todas las personas naturales que se constituyen por su libre decisión, sin fines de lucro, ni políticos partidarios, bajo las diversas formas previstas por la Ley o hecho, y que a través de unas actividades comunes persiguen el desarrollo individual y colectivo de su comunidad, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos, asimismo, es de verse que, habiéndose realizado la visita de verificación y constatación, además de la revisión de las exigencias establecidas por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de agosto de 2018, la solicitud cumple con los requisitos para el reconocimiento como Organización Social al Consejo Directivo del Asentamiento Humano Alan Sisley Ramirez;

Que, estando a las consideraciones vertidas precedentemente y en merito a lo dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y ACREDITAR como Organización Social al Consejo Directivo del **ASENTAMIENTO HUMANO ALAN SISLEY RAMIREZ**, ubicado en el distrito de Yarinacocha, teniendo vigencia por el periodo de dos (02) años, computados desde el 10 de setiembre de 2023 al 10 de setiembre de 2025, integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: RUFINO GUERE FLORES	DNI: 20401335
VICEPRESIDENTE	: MANUEL ANGEL CUAREZ CHAPARRO	DNI: 00177502
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO	: WILMER GARCIA CORDOVA	DNI: 40938021
SECRETARIO DE ECONOMIA	: SANTOS PRUDENCIO LINARES	DNI: 00004712
FISCAL	: JOSE ANTONIO LAURANTE HUAMAN	DNI: 40554978
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	: BERENICE MALPARTIDA TUESTA	DNI: 47926954
SEC. DE PRENSA Y PROPAGANDA	: FERNANDO DOMINIQUE TARAZONA TERRONES	DNI: 40368951
ASISTENTA SOCIAL	: MARISOL TUANAMA SAJAMI	DNI: 80318222
VOCAL 1	: MELQUIDES CHUJUTALLI MARAYAHUA	DNI: 21143038
VOCAL 2	: JOEL FREDY IZQUIERDO REYES	DNI: 44805828
SECRETARIO DE DEPORTES	: WILDER LINARES RODRIGUEZ	DNI: 41516404

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, cumpliendo con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente acreditación no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad sobre el predio en el que se encuentra constituida la Junta Directiva. Reconociéndose únicamente a la agrupación de personas constituida para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, **SIN FINES DE LUCRO.**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al señor RUFINO GUERE FLORES.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Ing. M^o Rufino López Gozálbo
GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL